

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del uno de junio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DG-0381-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” y recibido en esta Unidad el 30 del mismo mes y año, en el referido memorando hace del conocimiento:

“...Que después de haber realizado la búsqueda en la base de datos de levantamiento de cadáver de la Región XXXX, se han encontrado dos reconocimientos médicos forense, el primero con el nombre XXXXX, realizado el día 7 de julio de 2010, en la calle XXXX, Colonia XXXX, XXXXX con fecha de nacimiento XXXXX, el segundo reconocimiento médico forense es de una persona No identificada sexo masculino entre XXXX a XXXX de edad y que posteriormente fue identificado como XXXX, realizado el día 24 de septiembre de 2009, en Emergencia del Hospital XXXX...” (sic).

***Considerando:***

**I.** El 23 de mayo de 2018 el señor XXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3042/2018(2), en la cual solicitó en copia certificada:

“Si del 21 de julio de 1986 hasta la fecha, se registró en el Instituto de Medicina Legal el reconocimiento del cadáver identificado con el nombre de XXXX. Del domicilio de XXXX, departamento de XXXX. Hijo de los señores XXXX y XXXXX” (sic).

El 24 de mayo de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3042/Radmisión/650/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del memorando con referencia UAIP/698/3042/2018(2), de esa misma fecha.

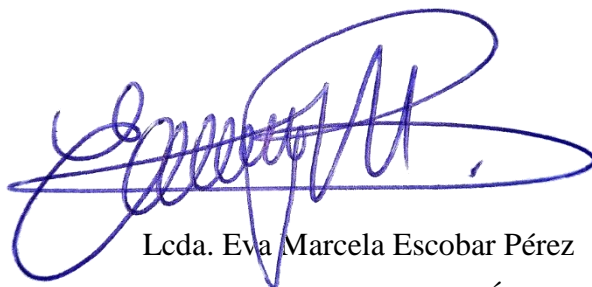
**II.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función

pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXX el memorando con referencia DG-0381-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” y recibido en esta Unidad el 30 del mismo mes y año.

2. *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.